

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a la firma del convenio por el cual se crea una UNIDAD INTEGRADA agropecuaria provincial, en forma conjunta entre la Universidad Nacional de La Rioja (UNLaR); la Universidad Tecnológica Nacional a través de su Unidad Académica La Rioja (UTN); el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria a través de la Estación Experimental Agropecuaria La Rioja-Chamical (EEA/INTA) y el Estado provincial a través del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo (MDP y T), con el objeto de coordinar las actividades de enseñanza, investigación, extensión y transferencia tecnológica en materia agropecuaria en jurisdicción de la Provincia de La Rioja.-

ARTICULO 2º: El convenio cuya autorización de firma se menciona en el Artículo 1º, forma parte de la presente Ley como Anexo I.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 111º Período Legislativo, a veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y seis. Proyecto presentado por el diputado RODOLFO LAUREANO DE PRIEGO.-

L E Y N° 6.172.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

[EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA]

Raúl Eduardo Romero
SECRETARIO LEGISLATIVO
Función Legislativa - La Rioja

Año del Bicentenario del Natalicio del General Angel Vicente Peñaloza

1.- La Universidad Nacional de La Rioja (UNLaR); la Universidad Tecnológica Nacional Unidad Académica La Rioja (UTN); el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria a través de la Estación Experimental Agropecuaria Chamical (EEA/INTA) y el Gobierno de la Provincia de La Rioja a través del Ministerio de Desarrollo de la Producción y el Turismo (MDPyT), coordinarán sus actividades de enseñanza, investigación, extensión agropecuaria y transferencia tecnológica a través de un programa, constituyendo a ese efecto la Unidad Integrada UNLaR-UTN-INTA/EEA y MDPyT.-

2.- Para el logro de tales fines la UNLaR-UTN-EEA/INTA y MDPyT se comprometen a:

A) Adoptar un programa coordinado de actividades que contemplen un adecuado cumplimiento del plan de estudios de la Universidad Nacional de La Rioja, la Universidad Tecnológica Nacional y el desarrollo normal de las actividades propias de la Estación Experimental Agropecuaria-INTA y del Ministerio de Desarrollo Producción y Turismo, a cuyos efectos cada una de las partes aportarán las instalaciones, elementos, personal y fondos que sean necesarios mediante el procedimiento acordado en este Convenio y el reglamento que conjuntamente elaboren y a tal fin aprueben por medio de sus órganos competentes.

B) Mantener la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras académicas, técnicas y administrativas asignadas al Programa y asumir particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

C) Reconocer como funciones normales del personal técnico y docente de las partes, incluido el de dedicación exclusiva, el cumplimiento de las tareas debidamente aprobadas que les sean consecuentemente asignadas en virtud de dicha programación.

D) Programar una acción conjunta que permita la actualización y capacitación de técnicos, profesionales y graduados en Ciencias Agrarias, así como también habilitar cursos intermedios universitarios y pre-universitarios.

E) Reconocer la competencia de los consejos de las instituciones para considerar y proponer acciones y/o soluciones en los asuntos relacionados con el

ANEXO LEY Nº 6.172

Año del Bicentenario del Natalicio del General Angel Vicente Peñañoza

funcionamiento coordinado de las mismas en cumplimiento del programa y fines de este convenio y someter aquellos a la consideración del directorio

3.- A los efectos de coordinación de la unidad integrada se constituirá un directorio que estará integrado por el Director de la EEA, el Rector de la UNLaR, el Rector de la UTN y el Ministro de Desarrollo de la Producción y Turismo, y sus reemplazantes naturales.-

4.- Serán competencias del Directorio:

A) Definir las líneas políticas y de trabajo de la Unidad Integrada.
B) Elaborar el presupuesto anual y considerar toda otra cuestión que se relacione con las actividades coordinadas de la Unidad Integrada (UNLaR-UTN-EEA-MDPyT).

C) Elevar sus dictámenes en un plazo no mayor de treinta días a las autoridades correspondientes de la UNLaR, UTN, INTA y del Gobierno de la Provincia de La Rioja, para su aprobación en el mes de octubre de cada año acompañados de un informe sobre el desarrollo y funcionamiento de las prescripciones del presente convenio.

D) Supervisar y coordinar la ejecución de las actividades aprobadas, elevando anualmente a las autoridades de cada Institución un informe de la labor conjunta realizada.

E) Elaborar un reglamento que defina procedimientos y formas del programa, coordinar las actividades de la UNLaR, UTN, EEA-INTA y MDPyT. Dicho reglamento deber ser aprobado por las autoridades de las partes contratantes.-

F) A los efectos de coordinación entre las sub-unidades (grupos de trabajo) y sus vinculaciones con el directorio, se constituirá un Ente Coordinador integrado por dos profesionales de cada una de las instituciones participantes. Cada Institución determinará el modo de elección.

5.- Serán atribuciones del Ente Coordinador:

A) Aprobar el programa anual de actividades por encarar conjuntamente por la UNLaR, UTN, EEA-INTA y MDPyT, para el cumplimiento de los propósitos expresados en la cláusula primera.

B) Coordinar y difundir las acciones a encarar en las diferentes Subunidades.

C) Actuar como organismo asesor del Directorio en todas las cuestiones que se relacionen con las actividades coordinadas de la Unidad Integrada.

D) Realizar el control de gestión.-

6.- Denomínase Subunidad al nucleamiento de profesionales y técnicos en forma nominal y excluyente alrededor de una temática ni muy general ni muy específica.-

7.- La finalidades de las Subunidades son:

A) Profundizar y/o generar líneas de investigación, capacitación y/o transferencia.

B) Elevar los planes de trabajo y/o informes finales a la consideración del Ente Coordinador.

C) Cada Subunidad deberá poseer un jefe cuya elección será reglamentada dentro de la misma.

D) Serán funciones del jefe de la Subunidad:

I) Actuar en representación de la Subunidad en cualquier circunstancia que se lo requiera.

II) Controlar el normal desenvolvimiento de las tareas.

III) Ser responsable de los fondos provenientes del Directorio.

IV) Controlar la utilización de fondos provenientes de otras instituciones y de los cuales no es responsable.

ANEXO LEY N° 6.172

Año del Bicentenario del Natalicio del General Angel Vicente Peñaloza

V) Elevar los informes que le sean requeridos desde el Ente Coordinador y/o el directorio.-

VI) Rubricar convenios con otras instituciones ad-referendum del Directorio.-

VII) Comunicar al Ente Coordinador cualquier modificación del plantel profesional.

VIII) Aceptar donativos.

IX) Cualquier otra función que el reglamento de funcionamiento de la Subunidad le asigne.

E) Los integrantes de cada Subunidad podrán integrar en forma temporal un nuevo equipo perteneciente a dos o más Subunidades sin que ello implique la fusión y/o generación de una nueva.

F) Cuando el crecimiento de una Subunidad lo justifique, podrá escindirse, pero las subunidades resultantes deberán englobar en conjunto la temática de la subunidad original.-

G) Actuar como organismo asesor del directorio en todas las cuestiones que se relacionen con las actividades coordinadas de la Unidad Integrada.

8.- La UNLaR sobre la base de este Convenio se compromete a:

A) Asignar a la Unidad Integrada (UNLaR-UTN-EEA/INTA-MDPyT) personal, equipos, instalaciones y demás elementos que se estimen necesarios para el establecimiento, desarrollo y mejoramiento del programa.

B) Aprobar anualmente en condiciones de contrapartida el presupuesto que podrá ser reforzado conforme lo indiquen las necesidades de la Unidad Integrada (UNLaR-UTN-EEA/INTA-MDPy T) y sus posibilidades institucionales.-

C) Invitar a los Concejos Académicos de la UNLaR, al Rector de la UTN, al Director de la EEA/INTA y al MPDyT, o sus representantes, en carácter de miembros invitados con voz pero sin voto.

D) Tomar a su cargo el traslado de su personal docente, de investigación y auxiliar, y de los estudiantes a los lugares donde deban desarrollarse actividades en relación con el Programa.

E) Autorizar al personal de la UTN, EEA/INTA y del MPDyT afectado a la Unidad Integrada a utilizar la biblioteca, comedor y otros servicios del organismo en las mismas condiciones establecidas para su personal docente.-

F) Poner a disposición de la UTN, EEA/INTA y del MPDyT, las informaciones sobre los resultados de las investigaciones efectuadas en el organismo.-

G) Permitir el desarrollo de actividades técnicas, docentes y de nivel directivo en la UTN, EEA/INTA y del MPDyT por parte de los docentes de la UNLaR; conforme a las necesidades del programa, las reglamentaciones internas vigentes y el reglamento mencionado en la cláusula 4-E.

H) Otorgar a los técnicos del INTA y del MPDyT que sean designados como profesores de la UNLaR, los honores y privilegios académicos que correspondan de acuerdo con las normas establecidas y estatutarias de la UNLaR.-

I) Permitir el libre acceso al personal técnico de la EEA/INTA, de la UTN y del MPDyT a las cátedras de la UNLaR y en calidad de oyente.

J) Programar en acción conjunta con la UTN, EEA/INTA y el MPDyT, estudios para graduados en Ciencias Agrarias, con la finalidad de brindarles una especialización del más alto nivel para docencia, investigación y extensión y otorgar a los egresados los grados académicos correspondientes.

9.- La UTN sobre la base de este Convenio se compromete a:

A) Asignar a la Unidad Integrada personal, equipo, instalaciones/ y demás elementos que se estimen necesarios para el establecimiento, desarrollo y mejoramiento del programa.-

B) Aprobar anualmente en condiciones de contrapartida el presupuesto para el sostenimiento del programa, presupuesto que podrá ser reforzado conforme lo

ANEXO LEY N° 6.172

Año del Bicentenario del Natalicio del General Angel Vicente Peñaloza

indiquen las necesidades de la Unidad Integrada (UNLaR-UTN- EEA/INTA-MDPyT) y sus posibilidades institucionales.

C) Incorporar al Consejo Directivo de la UTN, al Director de la EEA/INTA, al Rector de la UNLaR y del MDPyT, o sus representantes en carácter de miembro invitado con voz pero sin voto.

D) Tomar a su cargo el traslado de su personal docente, de investigación y auxiliar, y de los estudiantes a los lugares donde deban desarrollarse actividades en relación con el programa.

E) Autorizar al personal de la UNLaR, EEA/INTA y del MDPyT afectado a la Unidad Integrada a utilizar la biblioteca, comedor y otros servicios del organismo en las mismas condiciones establecidas para su personal docente.

F) Poner a disposición de la UNLaR, EEA/INTA y del MDPyT las informaciones sobre los resultados de las investigaciones efectuadas en el organismo.

G) Permitir el desarrollo de actividades técnicas docentes y de nivel directivo en la EEA/INTA y del MDPyT, por parte de los docentes de la UTN, conforme a las necesidades del programa, las reglamentaciones internas vigentes y el reglamento mencionado en la cláusula 4-E.

H) Otorgar a los técnicos del INTA y del MDPyT que sean designados como profesores de la UTN, los honores y privilegios académicos que corresponda de acuerdo con las normas establecidas y estatutarias de la UTN.-

I) Permitir el libre acceso al personal técnico del EEA/INTA, de la UNLaR y del MDPyT a las cátedras de la UTN en calidad de oyentes.

J) Programar en acción conjunta con la UNLaR, la EEA/INTA y el MDPyT, estudios para graduados en Ciencias Agrarias, con la finalidad de brindarles una especialización del más alto nivel para docencia, investigación y extensión y otorgar a los egresados los grados académicos correspondientes.

10.- El INTA sobre la base de este convenio se compromete a:

A) Asignar a la Unidad Integrada personal, equipo, instalaciones y demás elementos que se estimen necesarios para el establecimiento, desarrollo y mejoramiento del Programa.-

B) Aprobar anualmente en condiciones de contrapartida el presupuesto para el sostenimiento del Programa, presupuesto que podrá ser reforzado conforme lo indiquen las necesidades de la Unidad Integrada (UNLaR-UTN-EEA/INTA-MDPyT) y sus posibilidades institucionales.

C) Incorporar al consejo directivo del EEA/INTA a los decanos de las UNLaR y UTN y al Ministro de Desarrollo de la Producción y Turismo y/o a sus representantes en carácter de miembros invitados con voz pero sin voto.

D) Tomar a su cargo el traslado de su personal de investigación y auxiliar, a los lugares donde deban desarrollarse actividades en relación con el Programa.-

E) Autorizar al personal de la UNLaR, de la UTN y del MDPyT, afectado a la Unidad Integrada (UNLaR-UTN-EEA/INTA-MDPyT) a utilizar la biblioteca, el comedor u otros servicios del organismo en la misma condición establecida para su personal.

F) Poner a disposición de la UNLaR, UTN y MDPyT las informaciones sobre los resultados de las investigaciones efectuadas en el organismo.

G) Permitir el desarrollo de actividades técnicas, docentes y a nivel directivo en la UNLaR, UTN y MDPyT por parte de los técnicos de la Estación Experimental, conforme a las necesidades del Programa, las reglamentaciones internas vigentes y el reglamento mencionado en la cláusula 4-E.

H) Facultar a los docentes e investigadores de la UNLaR y MDPyT conforme al programa aprobado por las partes, a ejercer tareas de conducción de departamentos técnicos de la EEA/INTA y grupos de trabajo de las respectivas estructuras así como actuar en calidad y en representación de la Unidad Integrada (UNLaR,-UTN-EEA/INTA-MDPyT) en congresos, simposios, reuniones científicas y técnicas, supervisión de becarios, etc. asignándoles los refuerzos presupuestarios que se consideren necesarios para tales fines.

I) Ofrecer a las UNLaR y UTN oportunidad para que sus estudiantes puedan participar en las distintas actividades de la EEA/INTA o en otras unidades de la institución, con fines de aprendizaje, capacitación y especialización, de acuerdo con las condiciones que se fijen al respecto.-

J) Destinar anualmente para los alumnos de las UNLaR y UTN una cantidad de becas y pasantías según el régimen reglamentario vigente a los fines del mejor cumplimiento del inciso anterior.

E) Ofrecer a las UNLaR y UTN y al MDPyT, oportunidad para que sus docentes y técnicos afectados a la Unidad Integrada puedan participar en las distintas actividades de la EEA/INTA en otras unidades de la institución, en otras instituciones del país o del extranjero con fines de capacitación y de especialización de acuerdo con las condiciones que se fijen al efecto.

11.- El Gobierno de la Provincia de La Rioja, a través del MDPyT y sobre la base de este Convenio se compromete a:

A) Asignar a la Unidad Integrada (UNLaR-UTN-EEA/INTA-MDPyT), personal, equipo, instalaciones y demás elementos que se estime necesario para el abastecimiento, desarrollo y mejoramiento del programa.

B) Aprobar anualmente en condición de contrapartida el presupuesto para el sostenimiento del programa, presupuesto que podrá ser reforzado conforme lo indiquen las necesidades de la Unidad Integrada y sus posibilidades institucionales.

C) Tomar a su cargo el traslado de su personal de investigación y auxiliar, a los lugares donde deba desarrollarse actividades en relación con el programa.

D) Autorizar al personal de las UNLaR, de la UTN, y de la EEA/INTA afectado a la Unidad Integrada (UNLaR-UTN-EEA/INTA-MDPyT) a utilizar la biblioteca, y otros servicios del organismo en la misma condición establecida para su personal.

E) Poner a disposición de la UNLaR, UTN y de la EEA/INTA las informaciones sobre los resultados de las investigaciones efectuadas en el organismo.

F) Permitir el desarrollo de actividades técnicas, docentes y a nivel directivo en la UNLaR, UTN y en la EEA/INTA por parte de los técnicos del MDPyT, conforme a las necesidades del programa, las reglamentaciones internas vigentes y el reglamento mencionado en la cláusula 4-E.

G) Brindar apoyo para que técnicos de la EEA/INTA y docentes y estudiantes de la UNLaR y UTN puedan participar en las distintas actividades del

MDPyT o de otros organismos de la provincia, del país o del extranjero con fines de aprendizaje, capacitación y de especialización de acuerdo con las condiciones que se fijen al efecto.

12.- Los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de los estudios programados, podrán ser publicados de común acuerdo por las partes, dejándose constancia en la publicación de la participación de las instituciones, debiendo el o los autores contar con la debida autorización previa que pueda corresponder en cada caso.

13.- Los bienes muebles o inmuebles de las UNLaR y UTN, de la EEA/INTA y del MDPyT que al poner en ejecución este acuerdo, se destinen al desarrollo del programa, o los que los mismos pudieran agregar en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen salvo determinación en contrario.

14.- Los elementos cedidos por una de las partes a la otra en calidad de préstamo, deberán ser reintegrados a la parte que lo haya facilitado, una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, salvo el desgaste debido a su uso normal o a la acción del tiempo. El organismo receptor será considerado a todos los efectos como depositario legal de los elementos recibidos.

15.- La suscripción del presente convenio, no significa un obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar convenios similares que involucren a otras entidades o instituciones del país o del extranjero interesadas en fines análogos.

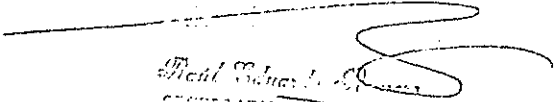
16.- Las partes contratantes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, las diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir.

17.- Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio general y todos los convenios especiales que como resultado de su aplicación se acuerden, tiende a beneficiar a todo el país por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

18.- El presente Convenio podrá darse por terminado o modificarse por mutuo consentimiento. Cualquiera de las partes podrá denunciarlo judicialmente, mediante preaviso escrito a la otra con una anticipación de un (1) año. La denuncia, no dará derecho a reclamos o pedido de indemnización por ninguna de las instituciones intervinientes. Los trabajos en ejecución al producirse la denuncia serán continuados hasta su finalización.

En prueba de conformidad se firman cuatro(4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Rioja a

[ESTE DOCUMENTO FUE REVISADO POR EL SECRETARIO DE LA FUNCION LEGISLATIVA]


SECRETARIO DE LA FUNCION LEGISLATIVA
Función Legislativa - La Rioja